



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chihuahua, Chihuahua; veinticinco de agosto de dos mil veinte.

Hago constar que a las catorce horas del veinticinco de agosto del dos mil veinte, se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo de pleno emitido por los Magistrados que integran el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, así como por los artículos 336, numeral 2, de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral.

Se fija en los estrados de este Tribunal la presente cédula de notificación, anexando copia simple del acuerdo de pleno constate en dos fojas, **DOY FE. Rubricas.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General

ACUERDO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, DE VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DEL TURNO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR FUERA Y DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL PRESENTADOS ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

- I. El Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, de conformidad con el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 293 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, es la máxima autoridad en la materia y se regirá por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia, máxima publicidad, profesionalismo, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

- II. Con fundamento en lo previsto por los artículos 295, numeral 3, inciso o), de la Ley y 17, fracción XI, del Reglamento, es facultad del Pleno del Tribunal expedir toda clase de acuerdos generales que sean necesarios para hacer efectivas las disposiciones contenidas en los ordenamientos referidos.

- III. El veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, aprobó los Lineamientos para el trámite interno que se debe seguir en el procedimiento especial sancionador y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el dos de marzo de dos mil dieciséis.
En dichos lineamientos, el Tribunal Electoral, estableció el trámite interno del Procedimiento Especial Sancionador, con el propósito de cumplir a cabalidad con los principios de certeza y legalidad que rigen la materia electoral.

- IV. En congruencia con lo establecido en los lineamientos para el trámite interno que se debe seguir para la Sustanciación del Procedimiento Especial Sancionador, este Tribunal Electoral considera necesario precisar las reglas de la asignación del

turno del procedimiento especial sancionador dentro y fuera del proceso electoral.

En atención a lo expuesto, el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Asignación fuera del proceso electoral. Los procedimientos especiales sancionadores que sean recibidos en la Secretaría General de este órgano jurisdiccional se turnarán a los Magistrados que integran el Pleno, en riguroso orden alfabético de apellidos y en orden cronológico y sucesivo de presentación, conforme a la fecha y hora de recepción, junto con los medios de impugnación que establece el artículo 303 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Asignación preliminar dentro del proceso electoral. Una vez que este órgano jurisdiccional reciba el aviso sobre la admisión de la queja o denuncia por el Instituto Estatal Electoral, el Magistrado Presidente determinará la asignación preliminar del asunto a uno de los Magistrados integrantes del Pleno, el cual debe ser diferente a la asignación de los medios de impugnación.

La asignación preliminar se realizará en riguroso orden alfabético de los apellidos de los Magistrados integrantes del Pleno y en orden cronológico y sucesivo de presentación de cada expediente, conforme con la fecha y hora de recepción del aviso de admisión en la Secretaría General de este órgano jurisdiccional. Una vez remitido físicamente el expediente original se turnará al magistrado ponente conforme a la asignación preliminar.

Al efecto, se aplicarán, en lo conducente, las reglas de turno establecidas en el artículo 102 del Reglamento Interno del Tribunal Estatal Electoral.

En caso, de que el Instituto Estatal Electoral remita a este órgano jurisdiccional un Procedimiento Especial Sancionador sin aviso previo, este se asignará al Magistrado que corresponda por orden alfabético.

TERCERO. Ausencia de un Magistrado. En ausencia de un Magistrado, con motivo del cumplimiento de una comisión oficial o licencia o cualquier otro motivo y, si dicha ausencia no es mayor a lo establecido en el Reglamento Interior de este Tribunal, se continuará con el turno a su ponencia como corresponda, salvo en asuntos urgentes, en cuyo caso, se turnará al Magistrado que corresponda de acuerdo a lo establecido en el punto segundo de este acuerdo.

En el supuesto de que la ausencia exceda el lapso a que se refiere el párrafo anterior, se le suspenderá el turno y se realizará al siguiente Magistrado que por el orden alfabético de los apellidos corresponda.

Una vez que el Magistrado se reintegre a sus funciones, le serán turnados el número de procedimientos sancionadores especiales que se presenten hasta equilibrar las cargas de trabajo entre los demás Magistrados integrantes del Pleno, salvo determinación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese por medio de estrados. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acuerdan, por unanimidad de votos, los magistrados presentes en la sesión privada del Pleno del Tribunal celebrada a las trece horas del veinticinco de agosto de dos mil veinte, ante el Secretario General, con quien se actúa y da fe. DOY FE.

JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ
FLORES
MAGISTRADO

JOSÉ RAMÍREZ SALCEDO
MAGISTRADO

CÉSAR LORENZO WONG
MERAZ
MAGISTRADO

VÍCTOR YURI ZAPATA LEOS
MAGISTRADO

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO GENERAL

El suscrito Secretario General del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, con fundamento en los artículos 300, numeral 1), inciso d), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, y 32, fracción IV, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, hago constar y certifico, que la presente foja forma parte del acuerdo general de Pleno relativo a la asignación del turno del Procedimiento Especial Sancionador fuera y dentro el proceso electoral presentados ante este órgano jurisdiccional, acordado el martes veinticinco de agosto de dos mil veinte a las catorce. Doy Fe.